

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., diecinueve de octubre de dos mil veinte

I. En virtud de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se advierte que ésta no se ajusta a derecho, tomando en consideración que en ella se liquidan intereses de mora diferentes a los certificados por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, se procederá a modificar la liquidación presentada y, en consecuencia, se aprobará la efectuada por este estrado tal y como se observa en el anexo de esta providencia.

II. Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

Primero. Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo).

Segundo. Aprobar la liquidación del crédito efectuada por este estrado por la suma de \$ \$ 73.833.988,53 M/Cte.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR